

# RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0355-2025-DGA-UNP

Piura, 19 de setiembre de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 393-6702-25-6 que contiene el Oficio N.º 689-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 15 de setiembre de 2025 y el Informe N.º 1262-2025-OCAJ-UNP de fecha 19 de setiembre de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía:

Que, a través de **Oficio № 0689-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 15 de setiembre de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informando el Expediente Técnico de la IOARR: "Adquisición de equipamiento de Laboratorio, mobiliario de Laboratorio y software; en el (la) Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura" con CUI № 2662096 – I etapa y elaborado por los profesionales de la Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con el personal del Vicerrectorado de Investigación, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. La inversión de equipamiento de la IOARR a ejecutar se muestra en el cuadro siguiente:





ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO (S/)
1	EQUIPAMIENTO	723,279.62
1.01	Laboratorio de Microscopia de Sanidad Vegetal	229,212.77
1.02	Laboratorio de Investigación en Sanidad Animal	47,563.56
1.03	Laboratorio de Comunicación y Educación	62,027.93
1.04	Laboratorio de Control Biológico De Plagas	36,660.28
1.05	Laboratorio de Nematología Agrícola	41,944.91
1.06	Laboratorio de Control Biológico de Enfermedades de Plantas	10,677.97
1.07	Laboratorio de Investigación Multidisciplinario de Ingeniería Civil	82,741.51
1.08	Laboratorio de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Química	212,450.69
2	MOBILIARIO	60,932.15
2.01	Laboratorio de Investigación en Sanidad Animal	18,220.28
2.02	Laboratorio de Comunicación y Educación	12,966.10
2.03	Laboratorio de Control Biológico de Plagas	3,559.32
2.04	Laboratorio de Nematología Agrícola	9,491.53
2.05	Laboratorio de Investigación Multidisciplinario de Ingeniería Civil	16,694.92
3	SOFTWARE	86,338.06
3.01	Laboratorio de Comunicación y Educación	86,338.06
	COSTO DIRECTO	870,549.83
	IGV (18%)	156698.97
	PRESUPUESTO (EQUIPAMIENTO)	1'027,248.80
	SUPERVISIÓN (5%)	51,362.44
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	1'078,611.24

El costo referencial de la inversión asciende a S/ 1`07,611.24 (un millón setenta y ocho mil seiscientos once con 24/100 soles) con precios vigentes al mes de setiembre de 2025. La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta. El sistema de contratación será Llave en Mano. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de ciento veinte (120) días calendario;



# RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0355-2025-DGA-UNP

Piura, 19 de setiembre de 2025

Que, mediante Informe N.º 1262-2025-OCAJ-UNP, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº 2662096 – I ETAPA. EMITIR la Resolución correspondiente. NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expedientillo;

THE HACTON

Que, el Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N ° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen en su artículo 34°, numeral 34.1, 34.2 literales a) y b) y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial"

34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contratados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- 34.3 El presupuesto de consultoría de obra detalla los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazo y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI № 2662096 – I ETAPA;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0355-2025-DGA-UNP

Piura, 19 de setiembre de 2025

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº 2662096 – I ETAPA, por el monto de S/ 1°07,611.24 (un millón setenta y ocho mil seiscientos once con 24/100 soles)con precios vigentes al mes de setiembre - 2025, por modalidad de Administración Indirecta – sistema de contratación será Llave en mano y cuyo tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de CIENTO VEINTE (120) días calendarios; conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 0689-UEI/DGA-UNP-2025, y desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO (S/)
11	EQUIPAMIENTO	723,279.62
1.01	Laboratorio de Microscopia de Sanidad Vegetal	229,212.77
1.02	Laboratorio de Investigación en Sanidad Animal	47,563.56
1.03	Laboratorio de Comunicación y Educación	62,027.93
1.04	Laboratorio de Control Biológico de Plagas	36,660.28
1.05	Laboratorio de Nematología Agrícola	41,944.91
1.06	Laboratorio de Control Biológico de Enfermedades de Plantas	10,677.97
1.07	Laboratorio de Investigación Multidisciplinario de Ingeniería Civil	82,741.51
1.08	Laboratorio de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Química	212,450.69
2	MOBILIARIO	60,932.15
2.01	Laboratorio de Investigación en Sanidad Animal	18,220.28
2.02	Laboratorio de Comunicación y Educación	12,966.10
2.03	Laboratorio de Control Biológico de Plagas	3,559.32
2.04	Laboratorio de Nematología Agrícola	9,491.53
2.05	Laboratorio de Investigación Multidisciplinario de Ingeniería Civil	16,694.92
3	SOFTWARE	86,338.06
3.01	Laboratorio de Comunicación y Educación	86,338.06
0.01	Education de Comunicación y Educación	00,000.00
	COSTO DIRECTO	870,549.83
	IGV (18%)	156698.97
	PRESUPUESTO (EQUIPAMIENTO)	1'027,248.80
	SUPERVISIÓN (5%)	51,362.44
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	1'078,611.24





ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3º.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.C.:
RECTOR
UEI
UF
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
UA
VRI
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg. TOMAS G.GÓMEZ SERNAQUE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN